

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500077

CONTRATO No:	202500077
CONTRATISTA:	CABLETRONICS S.A.S.
NIT:	900.060.675-2
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y Servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Ampliar plazo de ejecución del Acuerdo Marco desde el 06 de mayo de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Acuerdo Marco No 202500077, cuyo objeto es ***“Prestación de bienes y Servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU”***, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El día 05 de mayo de 2025, entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU** y **CABLETRONICS S.A.S** se suscribió el contrato marco No. 202500077, cuyo objeto contractual es: *“El contratista se obliga con la ESU a Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del acuerdo marco.”*, con un plazo de *“Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco.”* y un valor de *“Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de*

conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad”.

- b. El día 05 de mayo de 2025, entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU** y **CABLETRONICS S.A.S**, se suscribió el acta de inicio del contrato No. 202500077.
- c. A continuación, se relacionan las órdenes de servicio que se han generado como consecuencia del contrato No. 202500077:

ORDEN DE SERVICIO	CONVENIO	ECO	FECHA DE INICIO	VALOR
202500077-1	4600104658 de 2025 Mantenimiento SIES-M	2025000999	25/09/2025	\$894.470.745
202500077-2	4600104658 de 2025 Mantenimiento SIES-M	2025001191	18/11/2025	\$1.689.626.534
202500077-3	342 de 2025 Direccionamiento técnico e implementación del proyecto de seguridad integral metropolitano	2026000128	7/01/2026	\$749.027.142
202500077-4	4600104551 de 2025 Fortalecimiento en el ejercicio del control fiscal	2026000491	9/02/2026	\$198.492.000
202500077-5	4600105849 de 2025 Fortalecimiento 2025	2026000593	6/03/2026	\$2.906.823.790
TOTAL				\$6.438.440.211

- d. Teniendo en cuenta lo anterior, el resumen financiero del Acuerdo Marco es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
RECURSO COMPROMETIDO (SUMA ECO):	\$6.438.440.211
LIBERACIONES (SUMA ECX):	\$0
PAGOS (EPG):	\$ 3.021.823.542
AVANCE DE EJECUCIÓN	47%

- e. Con respecto a las garantías contractuales del contrato No. 202500077, en el apartado de garantía contractual establece que: *“En un futuro para cada contrato u orden de servicio que se suscriba con los Aliados Proveedores luego de la realización de una solicitud de cotización, solicitud privada de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás amparos solicitados, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa. Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados por cada contrato específico u orden de servicio.”*
- f. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de abril de 2026, mediante escrito radicado No. 20260003799, la Supervisión del Acuerdo Marco No. 202500077 presentó la justificación por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- g. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- h. La presente Cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes :

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco desde el 06 de mayo de 2026, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No.1 al contrato No. 202500077.

TERCERO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de abril de 2026.

ESU



MATEO GONZALEZ BENÍTEZ
Gerente

CONTRATISTA



MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CARTAGENA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General 

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Orlando Navarro - Supervisor Contrato No.202500077 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Martha Luz Sánchez - Profesional Especializado - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma